

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIÁL

REALES ÓRDENES

Subsecretorio

RECOMPENSAS ·

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Ministerio y por resolución de 4 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión el capitán de Ingenieros D. Ladislao Ureña Sanz, de declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que se citan en el informe como a contrata de contrata el contrata de contrata en el informe que á continuación se inserta.

De real orden lo digo & V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde & V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1913.

Еснасив

Señor Capitán general de la primera región,

Señor Interventor general de Guerra.

Informe que se cita

Ministerio de la Guerra.—Subsecretaría.—Excelentísimo Señor.—El coronel director de la Academia de Ingenieros propone para recompensa al capitán del cuerpo D. Ladislao Ureña y Sanz por servicios extraordinarios de profesorado y ser autor de la obra titu-lada «Estudio teórico y práctico de los explosivos», de aplicación y utilidad para la carrera del ingenie-ro militar. Acompaña á la propuesta acta de la Junta facultativa y copias de las hojas de servicios y de hechos del interesado. Del examen de los citados documentos resulta que por real orden de 23 de abril de 1906, fué destinado á la Academia como ayudante de profesor y desempeñó en comisión, por ausencia del propietario, durante un mes, la primera clase del quinto año, que comprende las asignaturas de Artilleria, Fortificación de campaña, Fortificación permanente y Ataque y defensa de las plazas. Desempeñó igualmente en comisión la clase de alemán por enfermedad del profesor desde el 30 de marzo de 1908 hasta fin del mismo curso, la que obtuvo en propiedad,

según real orden de 29 de agosto del mismo año. A la vez que esta clase ejerció los cargos de habilitado de la Academia y sección de tropa de la misma, co de la Academia y sección de tropa de la misma, sin perjuicio del servicio ordinario de los primeros tenientes ayudantes de profesor. Al ascender á capitán por real orden de 1.º de mayo de 1911, se le confirmó como profesor de la citada clase de alemán, que ha desempeñado hasta el curso del año próximo pasado que se le nombró profesor de la primera clase del segundo año, que desempeña con notable aciarto y curas asignaturas son Céleulo intable acierto, y cuyas asignaturas son Cálculo integral, Cálculo de probabilidades, Cálculo de intensidades y Mecánica en general. Ha formado parte repetidas veces de los tribunales de examen á ingreso en la Academia, ha tenido el mando de la com-pañía de Telégrafos organizada en la misma, y desempeña accidentalmente la repetida clase de alemán, sin perjuicio de la clase doble que por su cargo le corresponde. Cuenta el capitán Ureña más de catorce años de efectivos servicios, de los cuales más de siete ha ejercido el profesorado, está bien concep-tuado y se halla en posesión de las cruces de pri-mera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de la de Carlos III y de la medalla de la Jura de S. M. el Rey D. Alfon-so XIII. En virtud de cuanto queda expuesto, la Junta de Secretaría acordó por unanimidad proponer se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado que posee el capitán á que se refiere este informe, D. Ladislao Ureña y Sanz, con arreglo á lo prevenido en el artículo 27 del real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109) y como comprendido en el caso 1.º del art. 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz. V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—Madrid 10 de noviembre de 1913.—El Sub-secretario.—Enrique de Orozco.

Sección de Infantería

ABONOS DE TIEMPO

Vista la instancia promovida por el capitán del batallón Cazadores de Figueras núm. 6, D. Luis de Martín Pinillos y Blanco de Bustamante, en súpli-ca de que se le declare de abono, para efectos de ca de que se le declare de abono, para electos de retiro, el tiempo que permaneció como alumno en la Academia preparatoria militar de la Habana (isla de Cuba), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 15 de octubre próximo pasado, se ha servido desestimar la referida petición, por no hallarse el recurrente comprendido en los derechos que prescribe la actual legislación para alcanzar el abono de tiem-

po que solicita.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 10 de noviembre de 1913.

Еснасйе

Señor Comandante general de Larache.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Seccion de Artilleria

DESTINOS

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán del primer regimiento de Artillería de montaña D. José Oliveda y Barroch, pase destinado al grupo de montaña de Larache, y que el de igual empleo, del mencionado grupo, D. Jesús Madarriaga y Martínez de Pinillos, ocupe la vacante de aquél

en el expresado regimiento de montaña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 11 de noviembre de 1913.

Еснасйе

Señores Capitán general de la cuarta región y Comandante general de Larache.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Ingenieros

PERSONAL DEL MATERIAL DE INGENIEROS

Exemo. Sr.: Debiendo ser examinado para su ingreso como celador del material de Ingenieros, el brigada Antonio Prast Polo, del regimiento de Pontoneros, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sufra dicho examen el día 20 del mes actual en la Comandancia general de Ingenieros de esa región, ante un tribunal formada por principal de la Comandancia. un tribunal formado por un jefe y dos oficiales de Ingenieros, que designará el Comandante general de la expresada comandancia, con arreglo á lo que determina el artículo 40 del reglamento para el personal del material de Ingenieros aprobado por real decreto de primero de marzo de 1905 (C. L. núm. 46) y modificado por otro de 6 de marzo de 1907 (C. L. nú-

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 11 de noviembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la quinta región.

Sección de Intendencia

AGUAS MEDICINALES

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a, este Ministerio en 8 de septiembre último, promovida por D.º Dolores Moya Ruiz, madre de la huérfana María Bouza Moya, alumna del Colegio de huérfanos de la Guerra (Guadalajara), en sú-

plica de que se conceda á ésta derecho á hacef uso, por cuenta del Estado, de las aguas medicinales de Medina del Campo; y estando justificada la causa en que la recurrente funda su petición, el Rey (que Dios guarde) se ha servido acceder á lo que se solicita por el plazo de un mes, con arreglo á lo que dispone la real orden de 15 de agosto de 1912 (C. L. núm. 161), debiendo ser aplicados los gastos de transporte y demás que se originen en la forma que determina el apartado cuarto de dicha soberana disposición. berana disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años,

Madrid 10 de noviembre de 1913.

Еснасие

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra,

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 8 de septiembre último, promovida por D.ª Benigna Rodríguez Fernández, madre de la huérfana Manuela Navas Rodríguez, alumna del Colegio de huérfanos de la Guerra (Guadalajara), en súplica de que se conceda á ésta derecho á hacer uso, por cuenta del Estado, de las aguas medicinales de Medina del Campo, y estando justificada la cau-sa en que la recurrente funda la petición, el Rey Rey (q. D. g.) se ha servido acceder à lo que se solicita por el plazo de un mes, con arreglo à lo que dispone la real orden de 15 de agosto de 1912 (C. L. núm. 161), debiendo ser aplicados los gastos de transportes y demás que se originen en la forma que determina el apartado cuarto de dicha soberana

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 10 de noviembre de 1913.

Еснасйе

Señor Capitán general de la primera región,

Señor Interventor general de Guerra,

INDEMNIZACIONES

Exemo, Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 11 de agosto próximo pasado, desempeñadas en los meses de octubre de 1912 y abril, junio y julio del corriente año por el personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Agustín Garzarán y concluye con D. Antonio López Acción, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1913.

Еснасие

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general de Guerra:

		ALGE PUNTO							FEC	HA) [AB	0		
•		-	nto de nto ó : n en qu	de su			en	que prin	cipia	en	que terr	nina.	inver	núm.
Cuerpos Cla	Clases	NOMBRES	nto del regla- nto o real or- t en que estan nprendidos NO MBRRES		donde tuvo lugar la comisión	Comisión conferida	Día	Мея	Año	Dia	Mes	Año	idos	252
		MES DE OCTUBRE DE 1912			•	,								
intervención Militar	Oficial 1.°	D. Agustín Garzarán	10 y 1,1	Jaca	Monzón	Pasar la 2.ª revista semes- tral de edificios	26	ocbre.	1012	20	ocbre.	1010		
[dem	· >>	El mismo	10 Y 11	Idem	Coll de Ladrones	Idem	22	idem .	1912		idem .			
,		MES DE ABRIL DE 1913												
Reg. Inf. 2 Galicia, 19	Comandante.	D. Adolfo Rubin de Celis Baquerizas	10 y 11	Taca	Zaragoza	Extraer caballo	4	abril .	1913	7	abril	1913	4	12 de
		MES DE JUNIO DE 1913												l
Idem	Comandante. Capitán Auxiliar al-		10 y 11	Fuerte de Idem	Rapitan y bateria baja	Asoleo de pólvoras Idem		junio idem .			junio idem .		2 5	
Idem	macenes 3.a Capitán Auxiliar al-		22 10 y 11	Idem Jaca,	Polvorin de San Miguel	IdemIdem		idem . idem .			idem . idem .		5 2	l
Idem	macenes pral Capitán Auxiliar al-	 Carlos Rodríguez Altozano. Tomás Ximénez de Embún- 	10 y 11	Idem Idem	Idem Polvorín de Santa Bárbara.	IdemIdem	23 25	idem . idem .	1913 1913	24 2 7	idem . idem .	1913	2 3	1918
Idem	macenes pral Capitán	> Tomás Ximénez de Embún.	10 y 11	Idem Idem	IdemCiudadela	Idem Idem	25 29	idem . idem .	1913		idem . idem .		3 2	
Idem	Auxiliar al- macenes 3.ª		22	Idem	Idem	Idem	29	idem .	1913	30	idem .	1913	2	
• • •		MES DE JULIO DE 1913						,						
Intendencia militar	Oficial 1.º	D. Antonio Faulo Checa	ļ	ll		Oficial administrador del cuartillo hospital	ı	julio	1913					·
IdemIngenieros	Idem 2.° Comandante.	» Ramón Ortiz de Landazuri » Rafael Ferrer Massanet	10 y 11	Jaca Idem	HuescaIdem	Representar al ramo de guerra en el estudio de	2	idem .	1913	2	idem .	1913	1	
	Otro	» Federico López Sanjusto	10 y 11	Idem	Fuerte de Coll de Ladrones	destrucción del túnel de Somport Asoleo de pólyoras	7		1913	9		1913	3	, <i>.</i>
Idem	Capitán		1	[[Idem			idem .	ĺ		idem .		9	
Idem	Comandante.	» Federico López Sanjusto	10 y 11	Idem	Idem	Revista mensual á material guerra				.			9	408

3 I	
1	
τ [
1	
2	
3	
`-	12
3	
	dе
2	
2 2	og
19	noviembre
_	đe

			mento ó real o den en que est comprendidos				FE(HA			Dias in		
Cuerpos	Clases	NOMBRES	os del 1 o res n que rendid	de siz	donde tuvo lugar	Comisión conferida	en	que prin	cipia	en	que terr	nina	vertido
			real or- real or- que están didos	residencia	la comisión		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	:
Reg. Inf.ª del Infante, 5	Capitán	D. Germán López Andrés	10 9 11	Zaragoza.	Huesca						• 1•	_	J
Idem id. América, 14 Idem id. Galicia, 19			10 7 11	Pamplona Iaca	Fitero	ciales	1	julio idem . idem .	1913	31	julio idem . idem	1913	31
Zona, 33	Capitán	Santiago Ruiz Plasencia	24	Zaragoza.	CalatayudBarbastro	Conducir consignación	3	idem .		3	idem . idem .	1913	I
Idem 35	1.er teniente.	> Elviro de Juan Santamaría.	24	Pamplona	Tafalla	Idem	1	idem .	1913	2	idem .	1913	2
•	-	Eusebio Apat AndoneguiManuel Iñigo Nougués		į		so hipico.	1	idem .	1913	3	idem .	1913	3
7.º reg. montado del		•				mixta	13	idem .	1			1913	3
ArtilleríaIdem	Otro	Rafael Chicoy Arreceygor	10 y 11	Idem Idem	HuescaIdem	Idem	13 28	idem . idem .	1913	14 29	idem idem .	1913	2 2
Comandancia Artillería Pamplona	2.º teniente	D. Félix Rivas Cano	10 Y 11	Pampiona	Barcelona	Instruir reclutas	1	idem .	1913	19	idem .		

Madrid 31 de octubre de 1913.

Еснасйе

52 당

PASAJES

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 31 de agosto último, promo-vida por el primer teniente de Caballería D. Pedro Riaño Herrera, en súplica de que le sea reintegrado el importe del pasaje de su esposa, que satisfizo de su peculio al trasladarla desde Bilbao á Melilla, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servidad descriptor la portición de la contrata de servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho á lo que solicita, toda vez que el interesado no dió cumplimiento á lo prevenido en la real orden de 4 de enero de 1911 (C. L. núm. 5), respecto á la necesaria documentación para viajar por cuenta del Estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 10 de noviembre de 1913.

Echagüe

Señor Comandante general de Melilla. Señor Interventor general de Guerra.

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 25 de octubre último, promovida por el primer teniente de Carabineros D. Pío príncipe y Gracia, en súplica de que se conceda a su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Malgrat (Barcelona) a Mandín (Orense); y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición el Por Contractorio de la contractorio de inicada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita por tiempo indefinido, con arreglo á lo que previene la real orden de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y última parte de la de 13 de marzo de 1912 (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1913

Madrid 10 de noviembre de 1913.

Еснадие

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitán general de la cuarta región é Interventor general de Guerra.

* * *

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 23 de octubre último, promovida por el sargento maestro de banda del batallón Cazadores de Segorbe núm. 12, Víctor Lafuente Martínez, en súplica de que se conceda á su familia nueva prórroga del plazo reglamentario para poder tras-ladarse, por cuenta del Estado, desde Arrecife (Canarias) á esa plaza; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita por tiempo indefinido, con arreglo á lo que previene la real orden de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y última parte de la de 13 de marzo de 1912 (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembro de 1913

Madrid 10 de noviembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Capitán general de Canarias é Interventor general de Guerra.

Seccion de Sanidad Militar

MATERIAL SANITARIO

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de 5,420,75 pesetas, formulado por la Junta económica del Parque de Sanidad Militar en sesión de 23 de septiembre último, para la adquisición del material sanitario y empaques necesarios relacionados en el acta correspondiente, con destino al Parque sanitario de Ceuta, y dis-poner que dicho gasto sea cargo al capítulo 5.º, ar-tículo único de la sección 12 del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 10 de noviembre de 1913.

Еснасйе

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar, Interventor general de Guerra y Director del Parque de Sanidad Militar.

MEDICAMENTOS

Excmo. Sr.: Vista la real orden dirigida á este Ministerio por el de Gracia y Justicia interesando que las farmacias militares faciliten desinfectantes à las prisiones del Estado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Junta facultativa de Sanidad Militar, ha tenido á bien autorizar el suministro de referencia, el cual se efectuará en la forma prevenida para el servicio de cuerpos y dependencias militares, ó sea mediante triplicadas relaciones subscritas por el médico del establecimiento penitenciario, visadas por el director del mismo y abonando la totalidad de su importe, que se valuará

por la tarifa correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 10 de noviembre de 1913.

Еснасйе

Señor...

Circular. Exomo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo informado por la Infendencia general militar, que se amplie el art. 7.º de la real orden circular de 20 de marzo de 1902 (D. O. núm. 65) en el sentido de que los frascos de suero antidiftérico existentes en las farmacias militares, después de transcurridos los seis meses de vida legal, sean devueltos al Instituto de Higiene militar por conducto del Laboratorio Central de medicamentos y por cuenta del Estado, para que dicho Instituto aproveche todo el material utilizable después de esterilizarlo conveniente-

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1913.

Еснасйе

Señor...

PENSIONES DE CRUCES

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 23 de octubre último, promovida a este ministerio en 25 de octubre untimo, promovida por el sargento de la compañía mixta de Sanidad Militar de Melilla Remigio Trullenque Gómez, en súplica de que se le conceda la pensión mensual de cinco pesetas por acumulación de tres cruces ro-jas sencillas del Mérito Militar que posee, el Rey

(q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente por hallarse comprendido en el art. 49 del reglamento aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 10 de noviembre de 1913.

Еснасйе

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la segunda región, Comandante general de Melilla é Interventor general de Guerra.

Seccion de Justicia y Asuntos generales

BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: El Capitán general de la segunda región, con escrito de 18 del mes próximo pasado, remitió á este Ministerio testimonio de la providencia dictada en 8 del mismo en la causa instruída al segundo teniente de Infantería (E. R.) don José Vinagre Luna, por el delito de estafa y aban-dono de destino. En su vista, y resultando que al expresado oficial se le declara en rebeldía con suspensión de las actuaciones, teniendo en cuenta lo preceptuado en el párrafo tercero del art. 285 del Código de Justicia militar y con arreglo á la real orden de 13 de marzo de 1900 (C. L. núm. 52), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la baja en el Ejército del referido oficial, sin perjuicio del resultado del correspondiento procedimiento si so presultado del correspondiento procedimiento si successivo del correspondiento procedimiento del respecto del correspondiento del respecto del correspondiento procedimiento del respecto del correspondiento procedimiento del respecto de resultado del correspondiente procedimiento si se presentase ó fuere habido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1913.

Еснасйе

Señor. .

INDULTOS

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por el confinado en la prisión correccional de esa plaza Antonio Alvarez Santos, en súplica de indulto de las penas y correctivos de arresto que tiene pendientes de cumplimiento, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en escrito de 14 de agosto último y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1913. Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por el

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sección de Instruccion. Reclutamiento y Cuerpos diversos

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los 32 individuos que se expresan en la siguiente relación, que da principio con D. Joaquín Santos y García Conde y termina con

D. Luis Astrana Marín, puedan tomar parte en los ejercicios de oposición de músicos mayores del Ejército, por reunir las condiciones reglamentarias para ello, debiendo presentarse en la Sección correspon-diente de este Ministerio el día 15 del actual, a las tres de la tarde, para proceder al sorteo de número con que han de ser examinados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 11 de noviembre de 1913.

Еснасйе

Señor...

Relación que se cita

D. Joaquín Santos García Conde.

Adolfo Sendarrubias Guió.

Bernardo Ayllón Portillo. Angel Rodríguez Miguel. Pedro Sanjuán Nortes.

Moisés García Espinosa.

Saturnino Pérez Mendoza. Félix de Naverán y Sáenz. Félix Molina Razola.

Francisco Esbrí Fernández.

Francisco Aznar Alfonso. Rafael Minguel Pifarré.

Vicente Montesinos Merenciano.

Manuel Sariñena García. Antonio Paredes Corbalán.

Julián Palanca García.

Juan Escudero Ruiz. Mónico García de la Parra y Téllez.

José Pastor Ochoa. José María Giner Rigües.

Gabriel López Mayendía. Daniel Mateo Mambona.

Francisco Martínez Aguirre. Demetrio Dorado de la Cruz.

Rafael Jordá Canto.

Félix Rodríguez Duque. Luis Lobera Sancho. José María Navarro Ros.

Antonio León Gómez.

José Lucio Mediavilla.

Vicente Pérez Lledó.

Luis Astrana Marín.

Madrid 11 de noviembre de 1913.—Echagüe.

CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Capitán general de la tercera región dirigió á este Ministerio en 20 del mes próximo pasado, al que acompañaba instancia promovida por el brigada del re-gimiento Infantería de Mallorca núm. 13, hoy es-cribiente de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas militares, con destino en esa Capitanía general, D. Jenaro Mustieles Zafra, en súplica de que se le coloque en la escala de aspirantes á ingreso en dicho cuerpo, delante del de igual clase D. Ignacio Librada Rubio, el Rey (q. D. g.) se ha servido des-estimar la petición del recurrente, con arreglo á lo que preceptúan las reales órdenes de 17 de julio de 1905 (D. O. núm. 156) y 28 de marzo de 1911 (D. O. núm. 70)

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años:

Madrid 10 de noviembre de 1913.

Еснасйе

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Capitán general de la tercera región.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 23 del mes próximo pasado, promovida por el recluta José Fernández Cadenas, vecino de esta Corte, calle de Hermosilla núm. 27 piso tercero, en solicitud de que se le exceptúe del servicio en filas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E. y por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Madrid, se ha servido desestimar dicha petición, una vez que la excepción que ahora alega existía y no la expuso en el acto de la clasificación del reemplazo á que per-

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1913.

Echagüe

Señor Capitán general de la primera región.

未来意

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por Jesús Morencos Bordonada, vecino de esta Corte, plaza de Chamberi núm. 5, piso segundo, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que ingresó como primera cuota para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Jesús Morencos Villalobos, mozo alistado para el reemplazo del año actual; resultando que el recurrente funda su petición en los preceptos del art. 284 de la vigente ley de reclutamiento, por haber sido excluído temporalmente del contingente su citado hijo; considerando que aun cuando la letra del citado artículo pudo dar lugar á que el recurrente se creyese con dercho á la citada devolución, dicho artículo, por no guardar la verdadera armonía con el 276 y 278 de la citada ley, fué aclarado, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado, por la real orden de 20 de julio del año anterior (D. O. núm. 163), en el sentido de que los mozos excluídos ó exceptuados temporalmentes accerdados fue los hopeficias del control 20 de mozos excluídos formaticas de los hopeficias del control 20 de mozos excluídos formaticas de los hopeficias del control 20 de mozos excluídos formaticas de los hopeficias del control 20 de mozos excluídos formaticas de los hopeficias del control 20 de mozos excluídos formaticas de los hopeficias de los exceptuados de los mozos excluídos formaticas de los hopeficias de los exceptuados en los exceptuados de los exceptuados en los exceptuados de los exceptuados en los mente, acogidos á los beneficios del capítulo 20 de la ley, no tienen derecho a la devolución de la can-tidad ingresada con tal objeto hasta que sufran las revisiones reglamentarias y se confirme en ellas la exclusión ó excepción de referencia; considerando que el art. 276 de la indicada ley dispone que todos los mozos que deseen acogerse à los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas, tienen que solicitarlo antes del sorteo y en ningún caso podrán gozar de ellos después de verificado aquél, sin haberlo solicitado previamente y haberse comprometido á abonar las cuotas respectivas; considerando que, según el art. 278, los interesados solicitarán de los Gobernadores militares de las respectivas provincias, antes del día señalado para el sorteo, la reducción del tiempo de servicio en filas, cuyas autoridades, previa presentación de los do-cumentos justificativos, acceden á la petición; considerando que si á los excluídos ó exceptuados temporalmente se les devolviera el importe de la cuota antes de sufrir las revisiones reglamentarias, y en alguna de ellas fueran declarados soldados, no podrían disfrutar de los beneficios del capítulo 20, Puesto que, aun cuando se hallaban acogidos á ellos, renunciaban á los mismos voluntariamente al solicitar y obtener la devolución de la cantidad ingresada, sin que por tal motivo pudieran, al ser clasificados como útiles en revisión, acogerse á unos beneficios que habían abandonado, una vez que la primera cuo-

ta no podrían ingresarla nuevamente, en virtud de lo prevenido en el citado artículo 276, ni obtener los beneficios de la reducción, puesto que estaban im-posibilitados de solicitarlos antes del sorteo, según dispone el art. 278; considerando que la citada real orden de 20 de julio del año próximo pasado no puede quedar sin cumplimiento por estar inspirada puede quedar su complemento por estar inspirada puede quedar su concert y responde el principio que preen el bien general, y responde al principio que pre-domina en la nueva ley de reclutamiento, de facilitar su cumplimiento sin infringir sus preceptos, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á lo prevenido en la real orden de referencia.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 10 de noviembre de 1913.

Еснасйе

Señor Capitán general de la primera región,

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Antolina Fernández, vecina de Muga de Alba (Zamora), en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hijo Pascual Peña Fernández, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Cambrida de la indicada de la ind Comisión mixta de reclutamiento de la indicada provincia, se ha servido desestimar dicha petición, por no tener la excepción que alega el carácter de sobrevenida ni por tanto hallarse comprendida en los preceptos del art. 93 de la vigente ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 10 de noviembre de 1913.

Echagüe

Señor Capitán general de la séptima región.

Exemo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 284 de la vigente ley de re-clutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido dis-poner que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósitó 6 la personaa utorizada en forma legal, según previene el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de julio de 1885, modificada

por la de 21 de agosto de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 10 de noviembre de 1913,

Echagüe

Señores Capitanes generales de las regiones.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	CUPOS CUPOS Provincts			ZONA	đe	FECHA la reden		Delegación de Hacienda	Numero de la carta	Suma que debe ser reintegrada
	Pueblos		Provincia	DONAL	Día	Mes Año		que expidió la carta de pago	de pago	Pesetas
Ramón Biancher Rusca		Bar c elona							.1.361	1.000
Ramón Casamitjana Artes. Mariano García Teruel		Idem	Idem	Idem	13	idem .	1913	Idem	2.324	500
Caelles	1912	Idem	Idem	Idem	21			Idem	2.243	1.000
Enrique Grifols Trinxant.	1913	Idem	Idem	Idem				Idem	957	1.000
José María Catarineu Grau.	1912	Igualada	Idem	Manresa.				Idem	41	1.000
Rodrigo Rebollo Jiménez.	1913	Madrid	Madrid	Madrid	28	enero.	1913	Madrid	1.883	1.000
Jerónimo López de Castro				<u> </u>		l	'			
Frutos		Idem						Idem	2.310	500
Francisco Navarro Boceta.		Badajoz						Badajoz	102	1.000
Felipe Medina Fillol		Zafra	Idem	Idem	20	enero.	1913	Idem	80	500
Antonio Muñoz Sanz	1912	Ciruelos de	ĺ. (' · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	i	١.	1 1			
			Segovia					Segovia	204	500
Fabio Sánchez Sánchez	1913	Pinos Puente	Granada	Granada	24			Granada	188	1.000
Salvador Peña Jiménez	1913	Alhama	Idem	Idem	10	febro.	1913	Idem	24	1.000
Manuel Carrillo de Albor-		,		jj	j			į	_	
noz Borrego Pedro Núñez-Cortés Núñez	1912	Córdoba	Córdoba	Córdoba .	31	agosto	1912	Córdoba	180	1,000
Flores	1913	Albacete	Alabcete	Albacete.	6	febro.	1913	Albacete	74	1.000
Mario Cortés Rodríguez	1913	Idem	Idem	Idem				Idem	94	500
Calixto Carrascosa Ğarcía.	1913	Villarrobledo	Idem	Idem	13	idem .	1913	Idem	111	1.00.0
Lorenzo Baratech Baquer.	1913	Huesca	Huesca	Huesca	12			Huesca	125	500
Manuel Marcaida Bilbao	1912	Gatica	Vizcaya	Bilbao	14	idem .	1912	Vizcaya	285	500
José María Montas Merás	1913	Oviedo	Oviedo	Oviedo	14	idem .	1913	Oviedo	53	500
Miguel Martinez Sánchez .		Idem			30	mayo.	1912	Idem	66	1.000
Manuel Peláez Pérez		Luarca				enero		Idem	192	1.000
Nemesio Antonio Sierrra				'	1		ا آ			
Cabo	1913	Somiedo	Idem	Idem	31	idem .	1913	Idem	195	500
Ramón Bua Carón	1912	Caldas de Re- yes	Pontevedra.	Ponteve-	18		1 1	Pontevedra	201	1.000

Madrid 10 de noviembre de 1913.

REDENCIONES

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Florentino García Artamendi, vecino de Oviedo, en solicitud de que le sean devueltas las 1,500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, según carta de pago núm. 41, expedida en 30 de septiembre de 1911 para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo del citado año, perteneciente á la zona de Oviedo, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta las razones expuestas por el interesado, se ha servido resolver que se devuelvan las 1,500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1913.

Еснасйе

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Еснасие

Exemo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1913.

Еснасйе

Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

	Reemplazo	СПІ	? 0		Feci	a de la red	ención	Número	Delegaciones de Hacienda
NOMBRES DE LOS RECLUTAS	1820	Pueblo	Provincia	ZONA	Dia —	Mes	Año	de las cartas de pago	que expidieron las cartas de pago
Julián Sánchez Bravo Asen		1							ļ
jo Emilio Martínez Suárez		Madrid			13	ocbre.	1910	10	Madrid.
		Coruña				sepbre	1911	1.401	Coruña.
Pedro Antonio Lage Lodos		Idem				idem	1911	1.271	[Idem.
Enrique Canosa Torres	1911	Idem	Idem	Idem	30	idem .	1911	1.425	Idem.
Gerardo Fontenla Ferreiro	1911	Idem	Idem	Idem	30	idem .	1911	1.376	Idem.
Manuel Ortiz Novo	1911	Idem	Idem	Idem		idem .		1.128	Idem.
Ricardo Malde Lagoa		Narón	Coruña	Betanzos	18	ocbre.	1911	21	Idem.
Ramón Candamio Reimún-		1		i l			ij		
dez		Oleiros				sepbre	1911	1.199	Idem.
Tomás Martinez Riomao		Mugia				idem .	1911	1.441	Idem.
Francisco Ageitos Sevilla.	1911	Riveira	Idem	Idem	27	idem .	1911	33	Idem.
Ezequiel Vázquez Martínez	1911	Camariñas	Idem	Idem	26	idem	1911	807	Idem.
Emilio Fabián Fraga	1908	Bergondo	Idem	Betanzos	18	idem .	1911	505	Idem.
José Mallo Munin	1911	Conjo	Idem	Coruña	26	idem .	1911	39	Idem.
Eduardo Landeira Souto	1911	Teo	Idem	Idem	29	idem .	1911	163	Idem.
Domingo Rostro Lonsado.	1911	Culleredo	Idem	Idem	28	idem .	1911	1.096	Idem.
Manuel Ramón Gutiérrez				.			Ì		
Solís	1911	Melón	Orense	Orense	29	idem .	1911	36	Orense.
Eduardo Pérez Carballada	1911	Paradela	Lugo	[Lugo]	27	ocbre.	1911	244	Lugo.
Ovidio Orol Villapol									Idem .

Madrid 10 de noviembre de 1913.

Echagüe

Exemo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito 6 la

persona autorizada en forma legal, según previene el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

Dereal orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1913.

Еснаойе

Señores Capitanes generales de la quinta, sexta y séptima regiones.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	CUP	ZONA	Fecha de la redención			Número de las cartas de	Delegaciones de Hacienca que expidieron las cartas		
	8.ZOS.	Pueblo	Provincia	ZONA	Día	Mes	Año ——	pago.	de pago	
Fidel Hernández Colmenares. Nicasio Preciado Callirgos. Eufrasio Saiz Saiz Elías Gutiérrez Herrera. Ignacio Fernández Ortiz. Fulgencio Baldor Bárcena. Leandro Aranaga Gòrostiza Juan Aspiazu Pagüey. Domingo Basabe Goitisolo. José Zabalo Ballarín. Esteban Salsamendi Gómez Gregorio Mendiburu Guruceaga. Enrique Graset Serrano Juan Ocio Lete. Casimiro Alonso Jiménez. César Antonio Martínez Torner. Honorio Meana Cuesta. Ramiro Vijande Rancaño.	1911 1911 1911 1911 1911 1911 1911 191	Antol Santander Torrelavega Comillas Ampuero Ruesga Bilbao Murélaga Guernica San Sebastián Idem Idem Zambrana Peñaranda Oviedo Gijón Vega de Rivade	Santander. Idem Idem Idem Vizcaya Idem Idem Guipúzcoa Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Santander Idem Idem Idem Idem Bilbao Idem S. Sebastián Idem Idem Ovitoria Salamanca Oviedo Gijón	13 19 30 27 13 7 28 28 29 23 26 25 31 20 27 25	sepbre idem junio idem	1911 1910 1911 1911 1911 1911 1911 1911	162 103 4.691 4.665 4.654 137 619 653 651 380 462 444 78 185	Logroño. Santander. Idem. Idem. Idem. Idem. Vizcaya. Idem. Guipúzcoa. Idem. Idem. Idem. Ouem. Idem.	

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están com-prendidos en el art. 175 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activa gorgia certas de prese carredidas en la faactivo, según cartas de pago expedidas en las fe-chas, con los números y por las Delegaciones de Ha-cienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito 6 la persona autorizada en forma legal, según previene el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1913.

Еснасйе

Señores Capitanes generales de la segunda y tercera regiones.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

-	Reemplas	CU	P0		lacha de la redención			Número	Delegaciones de Hacienda	
NOMBRES DE LOS RECLUTAS	laxo	Pueblo	Provincia	ZONA	Día.	Mes	Año	de las cartas de pago	que expidieron las cartas de pago	
Antonio Madroñal Millán. Alfredo Puch Aguilar		Sevilla				sebre.	1911	, ,	 Sevilla. Idem.	
Manuel Ortega Marin	1911	Marina del Al- cor	Idem	Idem	27	idem	1911		Idem.	
Antonio Seco Carrión José de la Maya Fernández		Olivares Castillo de las	}]		nobre.	1911	,	Idem.	
León Reche Martinez	.1909	Guardas Cullar-Baza	Granada	Idem Granada	27	dicbre	1912		Idem. Granada.	
Rafael Espinar Rodríguez. Ricardo Jiménez Hernán-		Almería					1912	, -	Almería.	
dez		Castellón				sepbre	- 1	7.7	Castellón.	
José Guiral Masip Jenaro González Echevarría		Idem				idem	1911		Idem. Idem.	
Manuel Serrano Ramón	1911	Idem	Idem	Idem	27	idem.	1911		Idem.	
Bautista Ripolles Fabregat	1911	Idem	Iden	Idem	22	idem	1911	, , ,	Idem.	
Antonio Roig Dolz Emilio Beltrán Negre		Idem Useras				idem.	1911		Idem.	
Domingo Orero Vicente	1911	Segorbe	Idem	Idem	20	sepbre		II	Idem.	
Vicente Ambon Jiménez		Vall de Uxól				idem	1911		Idem.	
Manuel Arnau Darós	1911	Idem	Idem	Idem	27	idem .	1911		Idem.	
Daniel Valls Julia	1911	Idem	ldem	idem	29	idem	1911	(I	Idem.	
Tomás Marín Ludeña Telesforo Pallarés Eced	1911	Moratalla Iglesuela del		wurcia	28	nobre.	1911	49	Murcia.	
relesion raliares eced.	1911	Cid	Teruel	Teruel	. 23	sepbre	1911	7	Teruel.	

Madrid 10 de noviembre de 1913.

Еснасйе

RESIDENCIA

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 6 del mes actual, promovida por el primer teniente de Carabineros, en situación de reemplazo y afecto á la Comandancia de Algeciras á los efectos de la real orden circular de 22 de febrero de 1893 (C. L. núm. 55), D. Ramón Perea Lozano, en súplica de que le sea concedido el traslado de residencia á Moeche (Coruña), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado; disponiendo, al propio tiempo, que el expresado oficial quede afecto á la Comandancia de Carabineros de la Coruña, para los efectos de la citada real orden de 22 de febrero de 1893. De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años.

Madrid 11 de noviembre de 1913.

Еснасйе

Señores Capitanes generales de la segunda y octava regiones.

Señor Director general de Carabineros.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaria y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Seccion de Artilleria

CONCURSOS

Vacante en el grupo montado de Artillería de Larache, cuya plana mayor reside en Melilla, una plaza de maestro sillero-guarnicionero de tercera clase, contratado, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, de orden del Exemo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncia á concurso á fin de que los que deseen ocuparla dirijan sus instancias al se nor teniente coronel primer jefe del expresado grupo, en el término de 15 días, á contar desde esta fecha á las que acompañarán los documentos que previene de contra el artículo 12 del reglamento de maestros silleros guarnicioneros aprobado por real orden de 23 de julio de 1892 (C. L. núm. 236).

Madrid 10 de noviembre de 1913.

El Jefe de la Sección, Leandro Cubillo.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponerr que los escribientes de segunda clase del cuerpo auxiliar de Oficinas militares, don Mariano Callejas Torralba y D. Leoncio Díaz Lardiez, destinados por orden circular de 8 del corriente mes (D. O. núm. 250) á este Ministerio y al Consejo Supremo de Guerra y Marina, cambien de destino respectivamente.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de

noviembre de 1913.

El Jefe de la Sección, Francisco Martín Arrúe.

Exemo. Señor Interventor general de Guerra.

Exomos. Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la segunda región.

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Gabriel Olivar Corominas, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le concede un mes de licencia por enfermo para esta corte. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de

noviembre de 1913.

El Jefe de la Sección, Francisco Martín Arrúe.

Señor Director de la Academia de Intendencia. Excmo. Señor Capitán general de la primera región.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA